

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13973 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 732/1987.*

El Tribunal Constitucional por providencia de 3 de junio actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 732/1987, promovida por el Juzgado de Distrito de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por supuesta inconstitucionalidad del artículo 114, párrafo segundo, in fine, del Código Penal, en concreto la paralización del proceso no achacable al particular, por oposición del artículo 24.1 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de junio de 1987.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13974 *ORDEN de 3 de junio de 1987 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Bridgetown (Barbados).*

Ilustrísimo señor:

Al objeto de atender a la colonia española y con el fin de facilitar los trámites consulares necesarios, la Dirección General del Servicio Exterior de este Ministerio, ha propuesto la creación de una Oficina Consular Honoraria en Barbados.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Artículo único: Se crea una Oficina Consular Honoraria en Bridgetown (Barbados), cuya jurisdicción abarcará Barbados, Granada, Dominica y Santa Lucía, dependiendo de la Embajada de España en Kingston (Jamaica).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1987.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11975 *REGLAMENTO de Radiocomunicaciones hecho en Ginebra el 6 de diciembre de 1979. Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles, hechas en Ginebra el 18 de marzo de 1983, y Actas Finales aprobadas por la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan, hechas en Ginebra el 15 de septiembre de 1985. (Continuación.)*

El Reglamento de Radiocomunicaciones entró en vigor de forma general el 1 de enero de 1982, excepto los casos especificados en el artículo 5.188 —que lo hicieron el 1 de enero de 1981— y en el artículo 5.189 que entraron en vigor el 1 de febrero de 1983. Para España entró en vigor el 17 de diciembre de 1985.

Las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles entraron en vigor de forma general el 15 de enero de 1985 y para España el 17 de diciembre de 1985.

Las Actas Finales aprobadas por la primera Reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan entraron en vigor de forma general el 30 de octubre de 1986 y para España en la misma fecha.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de mayo de 1987.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.